

Nota 023/2023-SNAPP
Panamá, 30 de junio de 2023

Licenciado
Amauri A. Castillo
Superintendente de Bancos
E. S. D.

Licenciado Amauri:

Previo cordial saludo, por este medio tengo a bien dirigirme a usted con el fin de solicitarle su colaboración para que, a través de su Despacho, podamos divulgar información relevante para las entidades fiduciarias que cuentan con licencia general emitida por la Superintendencia de Bancos de Panamá, la cual guarda relación con el Registro de Fiduciarias aprobadas por el Ente Rector.

Conforme con la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 840 de 31 de diciembre de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 119 de 27 de abril de 2023, el Ente Rector, a través de la Secretaría Nacional de APP, debe mantener un registro de fiduciarias que podrán ser seleccionadas para suscribir contratos de fideicomisos de propósito determinado para contratos de APP.

Para tal fin, el Ente Rector emitió la Resolución N° ER-04-L2-2023 de 11 de mayo de 2023, mediante la cual aprobó los lineamientos y directrices para la creación del Registro de fiduciarias aprobadas por el Ente Rector para proyectos de APP.

Adjuntamos la información que solicitamos circular a las entidades fiduciarias. Con ello, lograremos socializar de manera más efectiva el proceso y la documentación requerida para completar dicho Registro.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,.



Saleh Asvat
Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Asociaciones Público-Privadas

Información para el “Registro de fiduciarias aprobadas por el Ente Rector”

El Ente Rector del Régimen de Asociación Público-Privada (APP) aprobó, mediante Resolución No. ER-04-L2-2023, los lineamientos y directrices para la creación del “Registro de fiduciarias aprobadas por el Ente Rector”. Con ello, las fiduciarias registradas podrán actuar como administradora de los recursos en proyectos de APP.

Las entidades fiduciarias interesadas en proyectos de APP deberán solicitar y tramitar su registro, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución No. ER-04-L2-2023. Para ello, se ha habilitado el “Registro de Fiduciarias” en el portal electrónico del Ente Rector (www.enterecotor.gob.pa), ubicado en el desplegable “Licitaciones” del menú principal, donde se encuentra la información necesaria para realizar el proceso de registro, el cual se gestionará vía correo electrónico remitiendo la documentación a: registrofiduciarias@enterecotor.gob.pa.

Sesión informativa virtual para entidades fiduciarias interesadas en proyectos de APP

Con el propósito de informar y brindar mayores detalles sobre el proceso de registro a las entidades fiduciarias interesadas en proyectos de APP, se realizará una sesión informativa virtual, donde se explicarán las funcionalidades y el proceso del Registro de Fiduciarias.

Para participar de la sesión, las entidades fiduciarias deberán enviar un correo electrónico a registrofiduciarias@enterecotor.gob.pa con la siguiente información:

1. Nombre de la fiduciaria
2. Nombre de los participantes en representación de dicha entidad
3. Correo de los participantes

Una vez que se envíe la información señalada para participar de la sesión, se remitirán los detalles de fecha, hora y acceso al correo indicado por las entidades fiduciarias.

Requisitos de inscripción en el Registro de Fiduciarias aprobadas por el Ente Rector

Las entidades fiduciarias interesadas en solicitar su inscripción en el Registro de Fiduciarias deberán enviar un correo a registrofiduciarias@enterector.gob.pa, adjuntando la documentación que se detalla a continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. ER-04-L2-2023.

1. Formulario de solicitud de Registro (disponible para descargar en la Sección de Registro de Fiduciarias dentro del Portal del Ente Rector).
2. Certificado del Registro Público donde conste el representante legal o apoderado autorizado del solicitante, así como sus directores y dignatarios, con una vigencia máxima de 90 días previos a presentación de la solicitud de inscripción en el Registro.
3. Poder notariado otorgado por el representante legal de la entidad fiduciarias, delegando facultades para realizar las gestiones para la inscripción (si aplica).
4. Copia simple del documento de identidad personal y/o pasaporte del representante legal o apoderado autorizado del solicitante.
5. Copia simple de la resolución emitida por la Superintendencia de Bancos de Panamá, mediante la cual se otorga la respectiva licencia fiduciaria para las entidades que requieran licencia fiduciaria.
6. Certificación emitida por la Superintendencia de Bancos de Panamá, donde conste que el solicitante cuenta con la licencia fiduciaria vigente y que el mismo no se encuentra en proceso de toma de control administrativo y operativo, reorganización y/o liquidación forzosa o voluntaria.
7. Declaración jurada firmada por el representante legal o su apoderado autorizado, otorgada ante notario público, donde se certifique que la entidad fiduciaria consta con experiencia mínima de cinco (5) años fungiendo como fiduciaria de fideicomisos de garantía constituidos para proyectos de infraestructura pública o privada, con al menos un (1) proyecto de infraestructura con valor de financiamiento no inferior a B/. 15,000,000. (modelo disponible para descargar en la Sección de Registro de Fiduciarias dentro del Portal del Ente Rector).
8. Certificación firmada por el presidente, secretario o apoderado legal del solicitante, donde se brinde una descripción general de los proyectos de infraestructura pública o privada con la que se dese acreditar la experiencia detallada en el numeral anterior (modelo disponible para descargar en la Sección de Registro de Fiduciarias dentro del Portal del Ente Rector).
9. Copia simple de los Estados Financieros auditados de la fiduciaria correspondientes a los 3 últimos años y, si lo hubiere, el Estado Financiero interino al cierre más cercano del año en curso.